

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**Acta Núm. 0054-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), siendo la once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**, integrado por los señores **Licda. Lunisol Roa Ogando**, Asistente Administrativa de la Dirección Ejecutiva y Presidenta del Comité, en representación de la máxima autoridad, Ing. Claudia Franchesca De Los Santos, Directora Ejecutiva; **Dra. Zeneida Severino Marte**, Directora Jurídica y Asesora Legal del comité; **Licdo. Junior Alberto Herrera Jiménez**, Director Administrativo y Financiero y la **Licda. Elodia De Los Santos**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el salón de reuniones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir de lo siguiente:

**Único:** Conocer y aprobar el informe de evaluación de las ofertas técnicas, sobre “A” del proceso Núm. **INTRANT-CCC-LPI-2019-0002** Concesión para el Suministro, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento de la Fase I de Corredores de Transporte Público de Pasajero Urbano, en Autobuses de la Ciudad de Santo Domingo y habilitar si procede los oferentes que pasarían a la apertura del “Sobre B”.

Comprobado el quórum la Presidenta, Licda. Lunisol Roa Ogando declaró abierta la sesión, iniciando con el único punto de la agenda.

**Punto único.**

La Licda. Lunisol Roa Ogando presidiendo el Comité tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocerá el informe pericial del proceso Núm. **INTRANT-CCC-LPI-2019-0002** con el objetivo de determinar los oferentes que cumplieron con los requerimientos técnicos contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas de dicho proceso, a los fines de habilitar a los participantes cuyas ofertas económicas “Sobres B” se abrirán en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

En ese sentido, la Presidenta, procedió a dar lectura a las conclusiones del indicado informe, la cual, expresa textualmente lo siguiente:

(...)

*Una vez verificados los documentos de la oferta técnica sobre “A”, depositados por la empresa **BÁVARO MONUMENTAL S.R.L.** y el **CONSORCIO DISSA-KSI-MOSSA**, hemos determinado que las propuestas presentadas por los indicados oferentes **NO CUMPLEN** con los requerimientos legales, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; en consecuencia, recomendamos la declaratoria de desierto del proceso de licitación Ref. **INTRANT-CCC-LPI-2019-0002**, de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas, el cual dispone que:*

*61. Declaración de Desierto*



J.H.J.  
ES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**Acta Núm. 0054-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

*El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:*

- *Por no haberse presentado Ofertas.*
- *Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.*

Inmediatamente la Presidenta, preguntó a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

En ese orden, la directora jurídica y asesora legal del comité expresó que de conformidad con el artículo 91 del Decreto 543-12, *se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.* Además, indicó que en virtud del artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, especialmente el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

**Primera Resolución:**

***Aprueba*** el informe de evaluación de las ofertas técnicas, sobre “A” del proceso Núm. **INTRANT-CCC-LPI-2019-0002** Concesión para el Suministro, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento de la Fase I de Corredores de Transporte Público de Pasajero Urbano, en Autobuses de la Ciudad de Santo Domingo, y en consecuencia, se **declara Desierto** el proceso en cuestión, toda vez, que los oferentes no cumplen con los requerimientos legales, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**Segunda Resolución:**

***Ordena*** a la División de Compras y Contrataciones del INTRANT, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta.



J.H.J.  
ES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**Acta Núm. 0054-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**

**Tercera Resolución:**

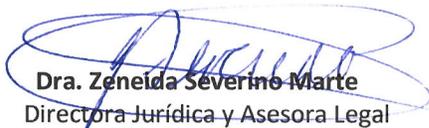
**Remite** a la División de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del INTRANS para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del INTRANS, conforme a lo establecido en la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las doce horas y treinta minutos de la tarde (12:30 P.M.) y no teniendo algún asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, que tratar en el turno libre, la **Licda. Lunisol Roa Ogando**, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma la Presidenta y los demás miembros presentes.



**Licda. Lunisol Roa Ogando**

Asistente Administrativa de la Dirección Ejecutiva,  
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones  
en representación de la máxima autoridad



**Dra. Zenaida Severino Marte**  
Directora Jurídica y Asesora Legal  
del Comité de Compras y Contrataciones



**Licdo. Junior Alberto Herrera Jiménez**  
Director Administrativo y Financiero



**Licda. Elodia De Los Santos**

Encargada de la Oficina de  
Acceso a la Informa